

INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA SSPPRS EN EL ENFRENTAMIENTO ENTRE POLICÍAS Y BARZONISTAS, RECOMIENDA CEDHJ AL GOBERNADOR

· Los antimotines de la DGSPE y los elementos de la SVT violaron el derecho de asociación y libre tránsito, y a la integridad personal y seguridad jurídica de los miembros de El Barzón.

· Recomienda a Ituarte iniciar procedimiento administrativo contra tres comandantes por no asumir la coordinación de los antimotines y permitir que éstos agredieran a los barzonistas.

Al concluir la investigación de la queja 2344/99, iniciada el año pasado con motivo del enfrentamiento entre miembros de El Barzón y elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), María Guadalupe Morfín Otero, recomendó al gobernador del estado, Alberto Cárdenas Jiménez, iniciar procedimiento administrativo para investigar las irregularidades en que pudo haber incurrido el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), Daniel Ituarte Reynaud, al enviar al grupo antimotines al lugar de los hechos sin línea de mando, y sin funcionarios con facultades de negociación y conciliación, y proceder en consecuencia.

Ante los medios de comunicación, Morfín Otero hizo pública la recomendación 9/2000, dirigida al ejecutivo estatal; al secretario de Vialidad y Transporte (SVT), Leopoldo Montelongo Castellanos, y al titular de la SSPPRS, por violación del derecho de asociación y libre tránsito, y de la integridad personal y seguridad jurídica.

Como antecedente, recordó que el 25 de octubre de 1999, miembros de El Barzón se plantaron con animales frente a Palacio de Gobierno, al no recibir una respuesta por parte de los gobiernos federal y estatal a sus reiteradas solicitudes de que se les reconociera su asociación ganadera y a su inconformidad por el cobro por cabeza de ganado que hacía la Comisión Estatal de Fomento y Protección Pecuaria. Todo ello, no obstante de las gestiones que las autoridades estatales efectuaron ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dicho plantón permaneció cerca de una semana, lo que ocasionó molestias a la sociedad.

Añadió que estas dos primeras fases, la de las gestiones y la del plantón, desencadenaron una tercera, que consistió en los hechos que motivaron la apertura de la queja por parte de CEDHJ, ocasionada en gran parte por las fallas de estrategias de negociación y, por tanto, de estructura de operación política del Gobierno del Estado.

Los hechos

El 4 de noviembre de 1999, en la confluencia de Periférico sur y avenida López Mateos de Guadalajara, se reunieron miembros de la asociación denominada El Barzón,

encabezados por el entonces diputado federal Maximiano Barbosa Llamas. Su intención era llegar al centro de la ciudad y realizar una manifestación con tractores y camiones, en contra de autoridades del gobierno estatal. Para obstruirles el paso, al lugar se presentaron agentes de la SVT; más tarde, llegaron varios elementos del Escuadrón de Apoyo con equipo antimotines, adscritos a la DGSPE, así como personal de la Dirección de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación (DTEII), ambas de la SSPRS. Indicaron que su presencia se debió a que la Secretaría de Vialidad les solicitó "apoyo".

Dividió esta tercera fase del conflicto en dos tiempos:

En un primer momento, dijo, se presentó en el lugar de los hechos personal de la Secretaría de Vialidad. Su titular, Leopoldo Montelongo Castellanos, indicó que su objetivo era revisar que los barzonistas portaran sus permisos conforme lo marca el Reglamento de la Ley de Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y que la operación estuvo a cargo del director general de Policía Vial y Tránsito, Emilio Palacios González, quien expuso las mismas razones. Por su parte, el director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, manifestó que fue una operación de vigilancia vial. Agregaron que en ningún momento personal de esa secretaría participó en el "... supuesto intento de desalojo...".

Sin embargo, sostuvo que de los mismos informes de estos funcionarios se deduce que no había un criterio común en cuanto a qué "clase" de operación se pretendía llevar a cabo. Además de que Jorge Mario Rojas Guardado, abogado de la Dirección General Jurídica de la mencionada dependencia, indicó que se trataba de una operación especial. El titular de la Secretaría de Vialidad sustentó el actuar de los agentes viales en los artículos 45 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y 35, fracción IV, de su reglamento. El primero establece que "todo vehículo, para transitar u ocupar la vía pública, deberá reunir las condiciones requeridas de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y su reglamento; para ello deberá estar inscrito en el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte y portar los elementos de identificación conforme a su tipo y características, tales como placas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, rótulos y colores".

Calificó de contradictorio el hecho de que la Secretaría de Vialidad, no obstante que tenía conocimiento de que ningún tractor en el estado está inscrito en el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte, ya que no son considerados vehículos destinados a la circulación en la vía pública, pretendiera exigirles dichos documentos, lo que demuestra que más que exigir el cumplimiento cabal de la ley, se buscó un argumento legal para impedir o dificultar la manifestación de los barzonistas. Aunado a esto, los agentes de vialidad colocaron sus patrullas de tal manera que bloquearon el paso de los tractores.

Cuando un agente vial, aclaró, observa que un conductor ha incurrido en alguna conducta sancionada por la ley, debe llenar la cédula de notificación, y "en este caso no existió ningún folio, cédula, constancia o acta levantada por alguno de los treinta agentes, además de los veinte abogados, que llegaron al lugar".

Opinó que la SVT pudo haber apoyado en vez de obstruir el paso de los tractores. Tenía facultades suficientes para dirigir la manifestación de los barzonistas de tal forma que

ocasionara el menor congestionamiento posible a la población. Por otra parte, si bien el reglamento considera otorgar permisos para casos especiales, la misma ley no estipula que las manifestaciones estén dentro de este rubro, por la simple razón de que escapa de la competencia de la autoridad estatal, al tratarse de un derecho fundamental reconocido como garantía individual por la Carta Magna.

Morfin Otero aseguró que la conducta del director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, de sacarle el aire a los neumáticos de un tractor, demuestra el abuso en su comportamiento; la única medida de seguridad que prevé la ley es el retiro del vehículo de la circulación. Dijo que aunque sus facultades no están descritas en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, ni su reglamento, se deduce, por sentido común, que es el encargado de poner en práctica los programas de educación vial, cuya finalidad primordial es promover los derechos y obligaciones de las personas, como peatones, pasajeros, conductores y como responsables del medio ambiente, mas no asumir funciones operativas.

Lo anterior demuestra que no sólo no existió coordinación entre los mismos agentes de Vialidad y Tránsito, sino que no hubo fundamento ni motivo legal para "revisar" los tractores de los barzonistas, ni mucho menos para restringir el tránsito libre de los automotores, y por ende del grupo manifestante.

La presidenta de la CEDHJ afirmó que, en un segundo momento, intervino personal de la SSPPRS. Los resultados de la investigación de la Comisión ponen en evidencia que los elementos del grupo antimotines y de la DTEII tuvieron la consigna de no permitir la manifestación y entrada de los barzonistas a la ciudad. "La mera presencia de las vallas policíacas momentos antes, sin ningún funcionario con facultades y disposición para dialogar, fue el factor decisivo para desatar la violencia entre las partes. Esto se traduce en un claro abuso de autoridad, pues además de que no existió un mandato legal que justificara sus acciones, se usó fuerza en contra de los agraviados de forma desproporcionada. El que alguno de los comandantes que se presentaron en el lugar no ejerciera mando directo sobre los policías, provocó confusión y permitió que éstos actuaran a su arbitrio para, mediante el uso irracional de la fuerza, detener la manifestación en forma ilegítima."

Dijo que aunque diversos servidores públicos de la DGSPE e incluso el propio Daniel Ituarte Reynaud coincidieron en que se presentaron al lugar debido a que agentes viales solicitaron su apoyo por radio; ninguno precisó quién fue el agente responsable de pedir el auxilio ni el motivo, ni quién recibió la llamada. Por su parte, ni el secretario de Vialidad y Transporte ni el personal de dicha dependencia dijo haber solicitado la intervención de alguna corporación del estado o municipal para desalojar a los barzonistas.

Añadió que los elementos de la DTEII Carlos Javier Ortiz Águila, Ignacio Javier Calvario Morales y Luis Briones García declararon ante el agente del ministerio público que se trasladaron al lugar por "órdenes superiores", lo cual revela que iban como parte de una operación con la consigna precisa de impedir la protesta de los barzonistas, dispuesta por algún servidor público de jerarquía operativa dentro de la SSPPRS.

María Guadalupe Morfin Otero aseveró que las contradicciones muestran la manera por completo ajena a la voluntad de diálogo con que se condujeron las autoridades y la

forma en que pretendieron hacer pasar sus acciones como legales, con el respaldo inexplicable del secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y el ex secretario general de Gobierno, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez.

Morfín Otero reconoció lo complicado del caso y la irritación que causó entre muchos ciudadanos la forma en que los barzonistas se manifestaron fuera de Palacio de Gobierno. Aclaró que no obstante que la subsecretaria general para Asuntos del Interior, María Guadalupe Castillo Novoa, indicó a la Comisión que se tuvieron diferentes reuniones con integrantes de El Barzón y que al romperse el diálogo se intentó continuarlo, en ningún momento los funcionarios de primer nivel de esa dependencia se esforzaron con seriedad y congruencia en solucionar el conflicto; por el contrario, el propio ex secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez, renunció a mantener líneas de diálogo con los integrantes de El Barzón, "así lo demuestran sus declaraciones ante varios medios de comunicación en las que afirmó que ante la falta de seriedad de los barzonistas no habría más negociación con ellos". También dijo que, de persistir el plantón con animales, el gobierno cambiaría "la fuerza de la razón por la razón de la fuerza".

La ombudsman de Jalisco aseveró que las autoridades tienen la obligación de hacer cumplir las leyes, pero también de promover y fomentar la armonía en la sociedad. "El uso de la fuerza debe ser el último recurso mediante el cual se resuelvan los conflictos con los ciudadanos", sentenció.

Por los hechos ocurridos se detuvo a tres barzonistas por los delitos de motín, pandillerismo, ataques a las vías de comunicación, desobediencia o resistencia de particulares, lesiones y daños en las cosas, pero el juez sólo decretó auto de sujeción a proceso por el delito de lesiones y auto de formal prisión por delito cometido contra representantes de la autoridad a dos de ellos, y auto de formal prisión por daños en las cosas en contra del tercero. En relación con los otros delitos, les otorgó la libertad por falta de elementos porque no hubo ataques a las vías de comunicación al no comprobarse que los barzonistas hubieran destruido u obstruido en forma ilegal las vías de comunicación, ya que según el juez el haber pretendido acercarse a la ciudad con camiones y tractores no constituyó un acto ilícito. Esto demuestra, precisó Morfín Otero, que los barzonistas tenían derecho a llevar a cabo su manifestación.

"Resulta preocupante que los comandantes de la DGSPE actúen con ligereza ante contingencias de ese tipo. Todos ellos coinciden en que su actuación se debió sólo a las circunstancias, con el fin de salvaguardar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, pero nunca reflexionaron si tenían la facultad legal para cortar la circulación de vehículos; en cambio, estaban seguros de que los barzonistas no tenían el derecho a protestar", comentó la presidenta de la Comisión.

En cuanto a la posible desobediencia o resistencia de los barzonistas hacia un mandato legal dictado por la propia autoridad, el propio juez expuso que no se comprobó que hubiera existido tal. Al respecto, consideró que son las autoridades las primeras que deben sujetarse a la ley para poder exigir de otros una conducta legal. La CEDHJ concluyó que los policías de la DGSPE son responsables de haber incitado a los barzonistas a agredirlos.

Recordó las declaraciones que el titular de la SSPPRS hizo a la prensa, en el sentido de que los elementos policiacos a su cargo "actuaron en una medida preventiva [...] sólo la de impedir el avance de los manifestantes [...]" , con lo que se evidencia que el escuadrón de choque tenía orden verbal de evitar a toda costa la marcha de los barzonistas, mandato que fue cumplido desde el momento en que los antimotines se presentaron en el cruce del Periférico sur y avenida López Mateos. Sin duda, agregó Morfin Otero, su facultad es la de aplicar la ley en la defensa del orden público; sin embargo, la forma en que ejerció su potestad repercutió negativamente en los acontecimientos, lo que dio como resultado violación de los derechos fundamentales de los barzonistas; en ese sentido, incumplió con las obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Expresó que la participación activa y el uso de la fuerza que ejercieron los integrantes de la DTEII, violaron el Reglamento Interior de Trabajo del Departamento de Seguridad Pública del Estado, pues sus funciones son conocer y estudiar las causas que alteran el orden y la paz social en el estado, para resolverlas y prevenirlas con oportunidad.

También señaló la probable conducta negligente del secretario de Salud en el estado, Cristóbal Ruiz Gaytán, para actuar de manera preventiva en relación con el corral que instaló El Barzón en el centro de la ciudad. La Secretaría emitió un boletín de prensa el 2 de noviembre de 1999, dirigido a los manifestantes barzonistas, en el cual se les hace saber de los posibles daños a la salud que podían provocar los animales, pero en el informe que presentó ante esta Comisión indicó que no se había iniciado procedimiento administrativo contra los manifestantes por las posibles violaciones de los diversos preceptos de la Ley Estatal de Salud por no tener los elementos suficientes, ya que en ningún momento había realizado una inspección por parte de esta dependencia para cerciorarse de tales riesgos, y por lo tanto no estuvo en condiciones de prevenir y ejecutar las acciones necesarias para evitar cualquier epidemia o enfermedad.

Todo indica que se dejó de actuar, aun cuando la propia ley otorga facultades para poner en práctica medidas preventivas como lo estipula la Ley Estatal de Salud; no giró instrucciones al personal a su cargo para que hicieran una visita de inspección al "establo improvisado" que instalaron los barzonistas frente a Palacio de Gobierno, y levantaran las actas de infracción administrativas correspondientes.

Por lo anterior, María Guadalupe Morfin Otero recomendó al gobernador del estado: ordenar al secretario general de Gobierno, Felipe de Jesús Preciado Coronado, poner en práctica un curso de capacitación sobre solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación, dirigido al personal que labora en la Subsecretaría General para Asuntos del Interior; instruir al titular de la SSPPRS para que ponga en operación un curso similar, que además incluya los medios técnicos para limitar el empleo de la fuerza pública, dirigido a los directores generales de Seguridad Pública, de Estadística y Política Criminal, de Prevención y Readaptación Social, de Prevención del Delito, Academia de Policía y Vialidad y comandantes del área operativa; amonestar verbalmente al secretario de Salud, Cristóbal Ruiz Gaytán López, por no haber ordenado una inspección sanitaria al lugar en donde los barzonistas instalaron un corral para descubrir posibles violaciones de la Ley Estatal de Salud; y girar instrucciones al contralor del estado, Jorge Preciado Martínez, para que investigue y compruebe por la vía administrativa las probables

irregularidades en que incurrió el titular de la SSPRS y que provocaron el enfrentamiento entre policías y barzonistas.

Asimismo, al Secretario de Vialidad y Transporte le solicitó iniciar procedimiento administrativo sustentado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en contra del director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, por haber ponchado las llantas de un tractor, ya que ninguna ley ni reglamento de la SVT tienen prevista esa acción como medida de seguridad, en tanto que al titular de la SSPRS le recomendó instaurar procedimiento administrativo en contra de los comandantes Alfredo Casillas Villegas, Amador Díaz Díaz y Julián Reyes Anta, por permitir que los policías antimotines agredieran a los barzonistas y por evitar asumir la coordinación de aquéllos.

Morfin Otero exhortó al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, integrar en forma expedita la averiguación previa 24168/99, e identificar a los presuntos responsables del delito de lesiones cometidos en perjuicio del entonces diputado federal Maximiano Barbosa Llamas y coagraviados, así como determinar el ejercicio de la acción penal y de reparación del daño, y la solicitud de la orden de aprehensión correspondiente ante el órgano jurisdiccional.